

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el 1ero de septiembre de 2023, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 18 "SERVICIOS CULTURALES, DE ESPARCIMIENTO Y COMUNICACIONES", Subgrupo N°5 "Agencias Internacionales de Noticias periodísticas y fotográficas", integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez, Dra. Francisco Tucci y Lic. Bolivar Moreira los **delegados empresariales:** Dres. Ana Silva y Juan Andrés Lerena en representación de ANDEBU y en representación de las empresas del sector, las Dras. Daniela Risso y Victoria Fernández, los **delegadas de los trabajadores:** Fabián Cardozo y Rodi Olivera en representación de la Asociación de la Prensa Uruguaya (APU) y la Sra. Nancy Leite, en representación de los trabajadores del sector quienes dejan constancia:-----

Abierta la décima ronda de negociación salarial en el grupo de Consejo de Salarios respectivo, culminado el proceso negocial entre las partes, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 14 de la ley 10.449, habiéndose realizado la respectiva citación a las organizaciones profesionales con una antelación superior a las 48 horas al día de la fecha, comunicando el orden del día para la realización del Consejo de Salarios del Grupo 18, se presenta por los delegados del Poder Ejecutivo la siguiente fórmula salarial: -----

PRIMERO: Vigencia y Oportunidad de los ajustes salariales. El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1ero de julio de 2023 y el 30 de junio de 2025 (24 meses), realizándose ajustes salariales el 1ero de julio de 2023, 1ero de enero y 1ero de julio de 2024 y 1ero de enero de 2025. -----

SEGUNDO: Ámbito de aplicación. Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todos los trabajadores dependientes de todas las empresas que componen el sector "Agencias Internacionales de Noticias periodísticas y fotográficas". -----

TERCERO: Ajuste al 1ero de julio de 2023. Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 30 de junio de 2023 tendrán un incremento de 7.27% producto de la acumulación de los siguientes items: a) 4.45% como correctivo por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados por concepto de proyección de inflación y el Índice de Precios al Consumo verificado efectivamente (más un 0.2%) en el período 1ero de julio de 2021 a 30 de junio de 2023 y b) 2.7% por concepto de proyección de inflación. En consecuencia, los salarios mínimos vigentes al 1ero de julio de 2023 serán:

REDACCION	Salario mensual
Corresponsal	122553
Redactor	73527
Editor	73527
FOTO	
Reportero	73527
Editor	73527
ADMINISTRACION	

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including 'APU' and 'HTSS']

[Handwritten signature and initials 'APU' at the bottom left]

[Handwritten signature and initials 'HTSS' at the bottom center]

[Handwritten signature and initials 'HTSS' at the bottom right]

Secretario/a	58811
Auxiliar contable	58811
Contador	122548
COMERCIAL	
Asistente	58957
TÉCNICA	
Técnico	58812
Jefe	88224
SERVICIOS	
Limpieza	26650
Cadete	26650
Telefonista	39215

CUARTO: Ajuste al 1ero de enero de 2024. Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 31 de diciembre de 2023 tendrán un incremento de 5.29% producto de la acumulación de los siguientes items: a) 4.4% por concepto de proyección de inflación y b) 0.85% por concepto de recuperación salarial. En consecuencia, los salarios mínimos vigentes al 1ero de enero de 2024 serán:

REDACCION	Salario
Corresponsal	129.036
Redactor	77.417
Editor	77.417
FOTO	FOTO
Reportero	77.417
Editor	77.417
ADMINISTRACION	ADMINISTRACION
Secretario/a	61.922
Auxiliar contable	61.922
Contador	129.031
COMERCIAL	COMERCIAL
Asistente	62.076
TÉCNICA	TÉCNICA
Técnico	61.923
Jefe	92.891
SERVICIOS	SERVICIOS
Limpieza	28.060
Cadete	28.060
Telefonista	41.289

QUINTO: Correctivo. Transcurridos doce meses de la vigencia de la presente decisión de Consejo de Salarios, se realizará un correctivo por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados por concepto de proyección de inflación y el Índice de Precios al Consumo verificado efectivamente en el período 1ero de julio de 2023 a 30 de junio de 2024.-----

SEXTO: Ajuste al 1ero de julio de 2024. Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 30 de junio de 2024 tendrán un incremento de 2.16% producto de la acumulación de los siguientes items: a) 1.3% por concepto de proyección de inflación y b) 0.85% por concepto de recuperación salarial. -----

SÉPTIMO: Ajuste al 1ero de enero de 2025. Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 31

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including "MSS" and "MPS".

de diciembre de 2024 tendrán un incremento de 5.08% producto de la acumulación de los siguientes items: a) 4.2% por concepto de proyección de inflación y b) 0.84% por concepto de recuperación salarial. -----

OCTAVO. Las empresas definidas como Microempresas en la cláusula décima del acta de Consejo de Salarios de fecha 10 de noviembre de 2021, tendrán los siguientes ajustes salariales:

Ajustes. a) **1ero de julio de 2025.** Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 30 de junio de 2023 tendrán un incremento de 7.29% producto de la acumulación de los siguientes items: i) 4.47% como correctivo por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados por concepto de proyección de inflación y el Índice de Precios al Consumo verificado efectivamente (más un 0.2%) en el período 1ero de julio de 2021 a 30 de junio de 2023 y i) 2.7% por concepto de proyección de inflación. En consecuencia, los salarios mínimos vigentes al 1ero de julio de 2023 serán:

REDACCION	Salario mensual
Corresponsal	121864
Redactor	73115
Editor	73115
FOTO	
Reportero	73115
Editor	73115
ADMINISTRACION	
Secretario/a	58481
Auxiliar contable	58481
Contador	121861
COMERCIAL	
Asistente	58625
TÉCNICA	
Técnico	58482
Jefe	87730
SERVICIOS	
Limpieza	26501
Cadete	26501
Telefonista	38995

b) **1ero de enero de 2024.** Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 31 de diciembre de 2023 tendrán un incremento de 5.50% producto de la acumulación de los siguientes items: i) 4.4% por concepto de proyección de inflación y ii) 1.05% por concepto de recuperación salarial. En consecuencia los salarios mínimos vigentes desde el 1ero de enero de 2024 serán:

REDACCION	Salario mensual
Corresponsal	128567
Redactor	77136
Editor	77136
FOTO	
Reportero	77136
Editor	77136

ADMINISTRACION	
Secretario/a	61697
Auxiliar contable	61697
Contador	128563
COMERCIAL	
Asistente	61849
TÉCNICA	
Técnico	61699
Jefe	92555
SERVICIOS	
Limpieza	27959
Cadete	27959
Telefonista	41140

c) **1ero de julio de 2024.** Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 30 de junio de 2024 tendrán un ajuste de 2.36% producto de la acumulación de los siguientes items: i) 1.3% por concepto de proyección de inflación y ii) 1.05% como recuperación salarial. -----

d) **1ero de enero de 2025.** Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 31 de diciembre de 2024 tendrán un incremento de 5.28% producto de la acumulación de los siguientes items: i) 4.2% por concepto de proyección de inflación y ii) 1.04% por concepto de recuperación salarial. -----

e) Los salarios desde el 1ero de enero de 2025, se unificarán, en la tabla salarial que surge de la aplicación de las cláusulas tercera a séptima de la presente decisión de Consejo de Salarios. -----

OCTAVO: Ajuste final. Correctivo. A la finalización de la vigencia de la presente decisión de Consejo de Salarios se realizará un correctivo por inflación, por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados por concepto de proyección de inflación y el Índice de Precios al Consumo verificado en el período 1ero de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025. -----

NOVENO: Votación. Se adopta la presente decisión de Consejo de Salarios con el voto afirmativo de los delegados del Poder Ejecutivo y los delegados de los trabajadores, contando con el voto negativo de los delegados empresariales. Leída, las partes suscriben de conformidad 5 ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha antes indicados. -----

Handwritten signatures in blue ink, including initials like 'DAG', 'APU', 'MPS', and 'MPS'.